

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 113 / HOJA N° 113 /

ORDÉNESE EL APOYO DE  
CARABINEROS DE CHILE, PARA  
LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE ORDENANZA MUNICIPAL  
N°3253 DE FECHA 14ABR2020.

ARICA, 30 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/138 / 52 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347 y 349, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

9. El Instructivo Salvoconducto de fecha 05MAY2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.
10. La Ordenanza N°3253 de fecha 14ABR2020, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que modifica horario de funcionamiento de locales y establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
11. La Resolución Exenta N°6853/53/30 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 14ABR2020, que pone en conocimiento de la población, Modificaciones de Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Comuna de Arica, de Lunes a Viernes de 1000 a 1800 horas, Sábados, Domingos y Festivos de 1000 a 1500 horas.
12. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los Funcionarios del Estado, sus Empresas o de las Municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.

## **CONSIDERANDO:**

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el artículo tercero del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad al artículo cuarto del Decreto Supremo N°104 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
4. Considerando que uno de los objetivos primordiales de la Municipalidad es del resguardo de la comunidad y la seguridad pública, y en virtud del principio de coordinación, se hace del todo necesario restringir los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas conforme a los motivos de seguridad antes reseñados, mientras se mantenga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado por Decreto N°104 de fecha 18MAR2020.

## RESUELVO:

1. Ordénese el apoyo por parte de Carabineros de Chile, al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de "Vistos N°10" que modifica el horario fijado en el artículo 14 de la Ordenanza de Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobada por Decreto Alcaldicio N°3560 de 27JUL2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, restringiendo el horario de funcionamiento de todos los locales comerciales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Arica, mientras dure la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, conforme a Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. La presente medida, se efectuará en conjunto con los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de la Ilustre Municipalidad de Arica, conforme a lo siguiente:
  - a. **Sábado 06JUN2020, a partir de las 1500 horas.**
  - b. **Miércoles 10JUN2020, a partir de las 1800 horas.**
  - c. **Viernes 19JUN2020, partir de las 1800 horas.**
  - d. **Domingo 28JUN2020, a partir de las 1500 horas.**
3. La fiscalización y control se implementará en las jornadas precitadas, con dos equipos conformados por Inspectores Municipales y personal de Carabineros de Chile, los cuales en forma simultanea se desplegarán en los sectores jurisdiccionales de la 1ra y 3ra Comisaría de Carabineros de la Región.
4. El punto de encuentro para dar inicio de las fiscalizaciones y controles por parte de los equipos antes señalados, será la calle 7 de junio frente al ex Cine Colón, designándose como contacto para la coordinación de la Ilustre Municipalidad de Arica, al Inspector Municipal Sr. Hernán Bozo Biagini, celular número +56 978699361.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Ilustre Municipalidad de Arica y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA**

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).